



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0373/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 06 de marzo de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta		Folio de solicitud: 092074924000012
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicito información sobre las cuentas con las que cuentas bancarias con las que cuenta la Alcaldía, así mismo sobre el pago de nómina y el pago de Programas sociales.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	En respuesta el sujeto obligado entrego un listado en formato Excel en el que se puede observar se remite respuesta a lo solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La respuesta de proporciona de forma incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Cuentas, programas sociales, pagos.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0373/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Milpa Alta**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Responsabilidades	12
RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074924000012**, mediante la cual requirió:

“Se requiere de la Alcaldía:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la Alcaldía, señalando:

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a diciembre de 2023 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.
2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).
3. Tasa de interés mensual pagada a cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Rentabilidad -intereses pagados a cada una de las cuentas-.
5. Antigüedad de cada una de las cuentas.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la Alcaldía, señalando:

1. Monto que maneja cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a diciembre de 2023 (mensual), indicando el banco que la maneja.
2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Antigüedad de la cuenta.

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Alcaldía en el mes de enero a diciembre de 2023. Señalando:

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución, indicando el número de trabajadores por banco mes.
2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
3. Seguros otorgados por el banco.
4. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a diciembre de 2023 (mensual), por institución bancaria.
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a diciembre de 2023 (mensual), por institución bancaria.
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a diciembre de 2023 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo enero a diciembre de 2023 (mensual), por institución bancaria.

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a diciembre de 2023 (mensual), por institución bancaria.
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a diciembre de 2023 (mensual), por institución bancaria.
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a diciembre de 2023 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre octubre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

1. Población objetivo.
2. Número de dispersiones realizadas de enero a diciembre de 2023 (mensual).
3. Monto dispersado por programa social, subsidios, ayuda, becas, etc.
4. Canal de dispersión.
5. Institución bancaria que realiza la dispersión de recursos, en su caso.
6. Costo vigente por operación..." (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: "Entrega a través del portal" e indicó como medio para recibir notificaciones: "A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT".

II. Respuesta del sujeto obligado. El 23 de enero de 2024, previa ampliación de plazo, la **Alcaldía Milpa Alta**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **AMA/DGA/DF/092/2024**, de fecha 22 de enero de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

...
Al respecto, y con fundamento en las atribuciones asignadas a esta Dirección de Finanzas en el Manual de Organización Administrativa de la Alcaldía Milpa Alta, publicado el 29 de Enero del ejercicio fiscal 2020, en la GOCDMX Número 51, así como en lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México artículo 4, 8, 13, 21, 192, 212, 214 y 219; me permito enviar archivo electrónico en formato Excel con la información correspondiente a lo solicitado en los incisos A- F.

FOLIO 05274524000012



CUENTA NO.	7. OBJETO DE LA CTA.	8. DEMANDA DE -	9. ANTECEDENTE	PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	CUENTA EMPRESARIAL	MILPA ALTA	44900	1. SAL. PERSONAL	107,525.00	1,501,567.04	1,800,913.00	2,800,000.00	1,842,294.30	1,000,000.00	1,000,000.00	2,341,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	2,341,000.00	1,000,000.00
				2. TASA BRUTA	3.00%	3.30%	3.60%	3.90%	3.70%	3.70%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%
2	CUENTA EMPRESARIAL	MILPA ALTA	44900	1. SAL. PERSONAL	141,158.00	1,396,703.44	1,342,245.00	1,390,000.00	1,400,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,341,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,341,000.00	1,000,000.00
				2. TASA BRUTA	3.00%	3.30%	3.60%	3.90%	3.70%	3.70%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%
3	CUENTA EMPRESARIAL	MILPA ALTA	44900	1. SAL. PERSONAL	725,110.00	1,285,300.00	1,100,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00	1,000,000.00
				2. TASA BRUTA	3.00%	3.30%	3.60%	3.90%	3.70%	3.70%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%
4	CUENTA EMPRESARIAL	MILPA ALTA	44900	1. SAL. PERSONAL	2,378,700.00	14,215,000.00	16,410,000.00	16,500,000.00	16,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	16,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	16,000,000.00	10,000,000.00
				2. TASA BRUTA	3.00%	3.30%	3.60%	3.90%	3.70%	3.70%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%

B. 0 (CERO)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

FOLIO 092074924000012														
C.														
1. INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES DISPENSÓ EL PAGO DE NOMINA												3. SEGUROS OTORGADOS	4. COSTO DE COMISION
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE		
BANCO AZTECA	3820	3778	3770	3753	3754	3735	29023	3726	3830	3758	3751	3743	NO APLICA	8%
D.														
FOLIO 092074924000012														
1720137337305														
1. N. DE OPERACIONES POR VENTANILLA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE		
2. N. DE OPERACIONES POR BANCA	830	665	722	1233	699	799	710	1246	709	702	628	962		
172 089467546														
1. N. DE OPERACIONES POR VENTANILLA	334	380	414	370	370	372	371	363	346	391	289	656		
2. N. DE OPERACIONES POR BANCA	6	4	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4		
172 062240960														
1. N. DE OPERACIONES POR VENTANILLA	955	14	10	12	10	14	10	10	14	15	11	1148		
2. N. DE OPERACIONES POR BANCA	18	1	3	59	11	22	5	14	36	23	3	24		
172012249539														
1. N. DE OPERACIONES POR VENTANILLA	830	5	343	808	628	737	900	991	543	828	1400	2311		
2. N. DE OPERACIONES POR BANCA	861	861	9	6	15	14	101	54	53	51	45	180		
3. COSTO VIGENTE POR OPERACIÓN POR VENTANILLA: 0 PESOS														
4. COSTO VIGENTE POR OPERACIÓN POR CANAL ELECTRONICO: 0 PESOS														
E. NO SON FUNCIONES DE LA ALCALDÍA														
FOLIO 092074924000012														
F.														
1. LOS 12 POBLADOS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA														
2. No. de DISPERSIONES REALIZADAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE		
	0	0	0	57	9	17	67	14	90	22	0	22		
3. MONTO DISPENSADO POR PROGRAMA SOCIAL														
NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO													
ALCALDÍA CON VALORES FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES	\$ 8,816,000.00													
MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN UNA ALCALDÍA CON VALORES	\$ 900,000.00													
PAQUETES DE AVES DE POSTURA PARA EL BIENESTAR	\$ 999,892.92													
VALORES ALIMENTACIÓN SALUDABLE (PRIMERA ENTREGA)	\$ 14,998,323.60													
VEJEZ DIGNA CON VALORES	\$ 1,199,212.92													
4. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)														
5. Banco Azteca														
6. 0 pesos														

...” (Sic)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 30 de enero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“Se recurre la respuesta por incompleta:

- 1. Inciso A) No me señalan el banco que maneja las cuentas, ni el monto de la rentabilidad - se limitan a decir que no aplica; sin embargo si existe una tasa de interés, debieron existir el pago de rentabilidad.*
- 2. No me señalan el número de trabajadores que tienen su nómina en BBVA.”...(Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **02 de febrero de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 26 de febrero de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. AMA/UT/0302/2024**, así mismo anexando una respuesta complementaria.

VII. Cierre de instrucción. El 01 marzo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 26 de febrero de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **AMA/UT/0302/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular. Como se muestra a continuación:

En atención al oficio **SRM-T/0163/2024**, y derivado de la respuesta enviada por la Dirección de Finanzas, con número de folio **AMA/DGA/DF/092/2024**, fecha 22 de enero de 2024, a la solicitud de información con número de folio **092074924000012**, oficio No **SRM-T/0020/2024**, con fecha 11 de enero de 2024, se aclara lo siguiente respecto a la manifestación emitida por el recurrente:

"...Se recurre la respuesta por incompleta: 1. Inciso A) No me señalan el banco que maneja las cuentas, ni el monto de rentabilidad - se limitan a decir que no aplica; sin embargo si existe una tasa de interés, debieron existir el pago de rentabilidad. 2. No me señalan el número de trabajadores que tienen su nómina en BBVA..."(Sic)

Derivado de lo anterior, me permito informarle lo siguiente respecto a lo solicitado:

- **Inciso A) numeral 1:** si bien no se especifica el dato solicitado en el inciso y numeral correspondiente, la institución bancaria "Banco Azteca", se indica en la pestaña "C" de la hoja de cálculo de Excel, inciso "C", donde se solicita el número de servidores públicos a los que se les dispersó el pago de nómina en la alcaldía en los meses de enero a diciembre 2023.
- **Inciso A) numeral 4:** se indico "NO APLICA" para la celda de rentabilidad, ya que, debido a que las cuentas que se manejan no son de inversión, no se generan rendimientos, por lo tanto no se realizaron pagos de rentabilidad.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

Sobre el particular y de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Capital Humano, se complementa la información proporcionada en su momento por la Dirección de Finanzas y da atención al punto No. 2.- "No me señala el número de trabajadores que tienen en su nómina en BBVA..." (sic).

NÚMERO DE TRABAJADORES QUE TIENEN SU NÓMINA EN EL BANCO BBVA

INSTITUCIÓN BANCARIA	MES											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
BBVA	571	568	567	562	560	551	546	545	539	537	534	264

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

El sujeto obligado informa que en cuanto al agravio de:

"1. Inciso A) No me señalan el banco que maneja las cuentas, ni el monto de la rentabilidad - se limitan a decir que no aplica; sin embargo, si existe una tasa de interés, debieron existir el pago de rentabilidad."

Por lo que el sujeto obligado informa que no aplica la rentabilidad toda vez que las cuentas no son de inversión, por lo que no se genera un rendimiento, de esta forma el sujeto obligado atiende lo solicitado.

El sujeto obligado informa que en cuanto al agravio de:

2. No me señalan el número de trabajadores que tienen su nómina en BBVA.

Por lo que el sujeto obligado entrega el listado del numero de trabajadores que tienen su nómina en el Banco BBVA, por lo que se establece que se atiende lo solicitado en la respuesta complementaria.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 26 de febrero de 2024 y lo comprueba con el acuse correspondiente.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: <input type="text"/> Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 26 de Febrero de 2024 a las 17:32 hrs.
0adf53b8a8d18daaa75cacfa1a7d3fa0

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0373/2024

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA